

Provincia de Río Negro

DECRETO N° 1249/2022

FECHA: 14/10/2022

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6131 – 31 de octubre de 2022; págs. 3-8.-

**RÉGIMEN RETRIBUTIVO TRANSITORIO: Agentes
Adicionales y Suplementos
Decreto N° 1.108/05 - Modificación**

Viedma, 14 de octubre de 2022

Visto: el Expediente N° 156.814-SRH-2.022, del Registro del Ministerio de Producción y Agroindustria, la Ley N° 3.959, los Decretos N° 1.108/05 y modificatorios y el Decreto N° 1.792/14 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley L N° 3.959 establece el Régimen Retributivo Transitorio para el personal escalafonado en las Leyes L N° 1.844, L N° 2.094, L N° 2.593 y L N° 1.911;

Que el Decreto N° 1.108/05 dispone adicionales, suplementos y bonificaciones para el personal comprendido en el Régimen Retributivo Transitorio;

Que el Artículo 1° Inciso e.1) del Decreto N° 1.108/05, establece los adicionales para el personal que cumplen funciones en el Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales —S.P.L.I.F- dependiente del Ministerio de Producción y Agroindustria;

Que el personal perteneciente al S.P.L.I.F realiza actividades inherentes a la prevención, resupresión y supresión de incendios forestales, colaborando asimismo con la Defensa Civil en casos de accidentes y emergencias, requiriéndose una disponibilidad horaria durante las veinticuatro horas; entrenamiento y capacitación permanente con exposición a situaciones de alto riesgo laboral;

Que por lo expuesto en el considerando anterior, corresponde adecuar los adicionales y montos establecidos por el Decreto N° 1.792/14 que modificó el Artículo 1° Inciso e.1) del Decreto N° 1.108/05 y modificatorios;

Que se ha advertido un error tipográfico involuntario en el Artículo 2° del Decreto N° 1.627/21, apartados e.1.19; e.1.20 y e.1.21 donde expresa: “consistirá en una suma fija de pesos diecisiete mil setecientos sesenta con sesenta centavos (\$ 17.760,60)” debería expresar: “consistirá en una suma fija de pesos veintitrés mil ochocientos treinta y dos con sesenta centavos (\$ 23.832,60)” toda vez que es el monto resultante de la aplicación del incremento para el mes de Octubre de 2.021;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, Secretaría de la Función Pública, Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04049-22;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Rectificar el Artículo 2° del Decreto N° 1.627/21, los apartados e.1.19), e.1.20) y e.1.21) con respecto al incremento de adicionales de los agentes del Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“Sustituir a partir del 1° de Octubre de 2.021 el Inciso e.1) del Artículo 1° del Decreto N° 1.108/05 y sus modificatorios, el que quedará redactado de la siguiente manera:

e.1.19.- Responsable Sector Fiscalización: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Fiscalización. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos veintitrés mil ochocientos treinta y dos con sesenta centavos (\$23.832,60).

e.1.20.- Responsable Sector Reducción del Combustible: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Reducción del Combustible. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos veintitrés mil ochocientos treinta y dos con sesenta centavos (\$23.832,60).

e.1.21.- Responsable Sector Evaluación del Peligro: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Evaluación del Peligro. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos veintitrés mil ochocientos treinta y dos con sesenta centavos (\$23.832,60).

Artículo 2°.- Sustituir a partir del 1° de Agosto de 2.022 el Inciso e.1) del Artículo 1° del Decreto N° 1.108/05 y sus modificatorios, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“e.1.- Adicionales en el Servicio de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales — SPLIF:- Los adicionales que seguidamente se detallan podrán ser percibidos por el personal que preste servicios en el Servicio de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales reconociéndose la tarea riesgosa y/o disponibilidad permanente, con carga horaria adicional de dos (2) horas diarias que podrán ser cumplidas a contra turno del horario normal y habitual.

e.1.1.- Coordinador SPLIF: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Coordinador de SPLIF. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos sesenta y cuatro mil quinientos tres con cuarenta y cinco centavos (\$ 64.503,45).

e.1.2.- Jefe de Central: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Jefe de Central. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos sesenta y un mil trescientos noventa y cuatro con ochenta y cinco centavos (\$ 61.394,85).

e.1.3.- Subjefe de Central: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Sub Jefe de Central. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cincuenta y ocho mil doscientos ochenta y seis con veinticinco centavos (\$ 58.286,25).

e.1.4.- Jefe Sector Enlace Gestión Administrativa: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Jefe Sector Enlace Gestión Administrativa. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cincuenta seis mil setecientos treinta y uno con noventa y cinco centavos (\$ 56.731,95).

e.1.5.- Auxiliar Sector Enlace Gestión Administrativa: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Auxiliar Sector Enlace Gestión Administrativa. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos treinta mil trescientos ocho con ochenta y cinco centavos (\$ 30.308,85).

e.1.6.- Jefe de Operaciones: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Jefe de Operaciones. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cincuenta y seis mil setecientos treinta y uno con noventa y cinco centavos (\$ 56.731,95).

e.1.7.- Jefe de Línea: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Jefe de Línea. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta centavos (\$ 54.400,50).

e.1.8.- Jefe de Brigada: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Jefe de Brigada. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cincuenta y un mil doscientos noventa y uno con noventa centavos (\$ 51.291,90).

- e.1.9.- Jefe de Cuadrilla: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Jefe de Cuadrilla. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cuarenta y tres mil quinientos veinte con cuarenta centavos (\$ 43.520,40).
- e.1.10.- Auxiliar de Cuadrilla: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Auxiliar de Cuadrilla. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho con noventa centavos (\$ 35.748,90).
- e.1.11.- Combatiente con función especial: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Combatiente con función especial (Chofer, responsable de sub-central, etc). Consistirá en el pago de una suma fija de pesos treinta y cuatro mil ciento noventa y cuatro con sesenta centavos (\$ 34.194,60).
- e.1.12.- Combatiente: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Combatiente. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos treinta y un mil ochenta y seis (\$ 31.086,00).
- e.1.13.- Jefe Sector Comunicaciones: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Jefe Sector Comunicaciones. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cuarenta y seis mil seiscientos veintinueve (\$ 46.629,00).
- e.1.14.- Jefe de Guardia: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Jefe de Guardia (radio-operador). Consistirá en el pago de una suma fija de pesos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho con noventa centavos (\$ 35.748,90).
- e.1.15.- Auxiliar técnico comunicaciones: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Auxiliar técnico comunicaciones. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho con noventa centavos (\$ 35.748,90).
- e.1.16.- Torrero: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Torrero. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho con noventa centavos (\$ 35.748,90).
- e.1.17.- Jefe de Área Técnica: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Jefe de Área Técnica. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cuarenta y seis mil seiscientos veintinueve (\$ 46.629,00).
- e.1.18.- Responsable Sector Comunicaciones y Educación: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Comunicaciones y Educación. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho con noventa centavos (\$ 35.748,90).
- e.1.19.- Responsable Sector Fiscalización: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Fiscalización. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho con noventa centavos (\$ 35.748,90).
- e.1.20.- Responsable Sector Reducción del Combustible: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Reducción del Combustible. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho con noventa centavos (\$ 35.748,90).
- e.1.21.- Responsable Sector Evaluación del Peligro: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Evaluación del Peligro. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho con noventa centavos (\$ 35.748,90).
- e.1.22.- Responsable Sector Información en manejo del fuego: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Información en manejo del fuego. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho con noventa centavos (\$ 35.748,90).
- e.1.23.- Auxiliar Área Técnica: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Auxiliar Área Técnica. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos treinta mil trescientos ocho con ochenta y cinco centavos (\$ 30.308,85).

- e.1.24.- Jefe Área Servicios: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Jefe Área Servicios. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cuarenta y seis mil seiscientos veintinueve (\$ 46.629,00).
- e.1.25.- Responsable Sector Mantenimiento: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Mantenimiento. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho con noventa centavos (\$ 35.748,90).
- e.1.26.- Auxiliar Sector Mantenimiento: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Auxiliar Sector Mantenimiento. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos treinta mil trescientos ocho con ochenta y cinco centavos (\$ 30.308,85).
- e.1.27.- Responsable Sector Pañol: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Pañol. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho con noventa centavos (\$ 35.748,90).
- e.1.28.- Auxiliar Sector Pañol: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Auxiliar Sector Pañol. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos treinta mil trescientos ocho con ochenta y cinco centavos (\$ 30.308,85).
- e.1.29.- Responsable Sector Automotores y Taller: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Automotores y Taller. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho con noventa centavos (\$ 35.748,90).
- e.1.30.- Auxiliar Sector Automotores y Taller: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Auxiliar Sector Automotores y Taller. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos treinta mil trescientos ocho con ochenta y cinco centavos (\$ 30.308,85).
- e.1.31.- Jefe Área Administración: Podrá ser percibido por el personal que cumpla personal que cumpla funciones como Jefe Área Administración. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cuarenta y seis mil seiscientos veintinueve (\$ 46.629,00).
- e.1.32.- Auxiliar Área Administración: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Auxiliar Área Administración. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos treinta mil trescientos ocho con ochenta y cinco centavos (\$ 30.308,85).
- e.1.33.- Responsable Sector Contable: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Contable. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho con noventa centavos (\$ 35.748,90).
- e.1.34.- Responsable Sector Administración de Personal: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Administración de Personal. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho con noventa centavos (\$ 35.748,90).
- e.1.35.- Responsable Sector Gestión de Recursos Humanos: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Recursos Humanos. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho con noventa centavos (\$ 35.748,90).
- e.1.36.- Auxiliar Sector Gestión de Recursos Humanos: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Auxiliar Sector Recursos Humanos. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos treinta mil trescientos ocho con ochenta y cinco centavos (\$ 30.308,85).
- e.1.37.- Responsable Sector Suministro: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Suministro. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho con noventa centavos (\$ 35.748,90)”.-

Artículo 3°.- Sustituir a partir del 1° de Septiembre de 2.022 el Inciso e.1) del Artículo 1° del Decreto N° 1.108/05 y sus modificatorios, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“e.1.- Adicionales en el Servicio de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales - SPLIF: Los adicionales que seguidamente se detallan podrán ser percibidos por el personal que preste servicios en el Servicio de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales reconociéndose la tarea riesgosa y/o disponibilidad permanente, con carga horaria adicional de dos (2) horas diarias que podrán ser cumplidas a contra turno del horario normal y habitual.

e.1.1.- Coordinador SPLIF: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Coordinador de SPLIF. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos setenta y tres mil ciento tres con noventa y un centavos (\$ 73.103,91).

e.1.2.- Jefe de Central: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Jefe de Central. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos sesenta y nueve mil quinientos ochenta con ochenta y tres centavos (\$ 69.580,83).

e.1.3.- Subjefe de Central: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Subjefe de Central. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos sesenta y seis mil cincuenta y siete con setenta y cinco centavos (\$ 66.057,75).

e.1.4.- Jefe Sector Enlace Gestión Administrativa: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Jefe Sector Enlace Gestión Administrativa. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos sesenta y cuatro mil doscientos noventa y seis con veintiún centavos (\$ 64.296,21).

e.1.5.- Auxiliar Sector Enlace Gestión Administrativa: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Auxiliar Sector Enlace Gestión Administrativa. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos treinta y cuatro mil trescientos cincuenta con tres centavos (\$ 34.350,03).

e.1.6.- Jefe de Operaciones: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Jefe de Operaciones. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos sesenta y cuatro mil doscientos noventa y seis con veintiún centavos (\$ 64.296,21).

e.1.7.- Jefe de Línea: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Jefe de Línea. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos sesenta y un mil seiscientos cincuenta y tres con noventa centavos (\$ 61.653,90).

e.1.8.- Jefe de Brigada: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Jefe de Brigada. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cincuenta y ocho mil ciento treinta con ochenta y dos centavos (\$ 58.130,82).

e.1.9.- Jefe de Cuadrilla: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Jefe de Cuadrilla. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cuarenta y nueve mil trescientos veintitrés con doce centavos (\$ 49.323,12).

e.1.10.- Auxiliar de Cuadrilla: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Auxiliar de Cuadrilla. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cuarenta mil quinientos quince con cuarenta y dos centavos (\$ 40.515,42).

e.1.11.- Combatiente con función especial: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Combatiente con función especial (Chofer, responsable de sub-central, etc). Consistirá en el pago de una suma fija de pesos treinta y ocho mil setecientos cincuenta y tres con ochenta y ocho centavos (\$ 38.753,88).

e.1.12.- Combatiente: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Combatiente. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos treinta y cinco mil doscientos treinta con ochenta centavos (\$35.230,80).

e.1.13.- Jefe Sector Comunicaciones: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Jefe Sector Comunicaciones. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y seis con veinte centavos (\$ 52.846,20).

e.1.14.- Jefe de Guardia: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones de Jefe de Guardia (radio-operador). Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cuarenta mil quinientos quince con cuarenta y dos centavos (\$ 40.515,42).

- e.1.15.- Auxiliar Técnico Comunicaciones: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Auxiliar Técnico Comunicaciones. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cuarenta mil quinientos quince con cuarenta y dos centavos (\$ 40.515,42).
- e.1.16.- Torrero: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Torrero. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cuarenta mil quinientos quince con cuarenta y dos centavos (\$ 40.515,42).
- e.1.17.- Jefe de Área Técnica: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Jefe de Área Técnica. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y seis con veinte centavos (\$ 52.846,20).
- e.1.18.- Responsable Sector Comunicaciones y Educación: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Comunicaciones y Educación. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cuarenta mil quinientos quince con cuarenta y dos centavos (\$ 40.515,42).
- e.1.19.- Responsable Sector Fiscalización: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Fiscalización. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cuarenta mil quinientos quince con cuarenta y dos centavos (\$ 40.515,42).
- e.1.20.- Responsable Sector Reducción del Combustible: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Reducción del Combustible. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cuarenta mil quinientos quince con cuarenta y dos centavos (\$ 40.515,42).
- e.1.21.- Responsable Sector Evaluación del Peligro: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Evaluación del Peligro. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cuarenta mil quinientos quince con cuarenta y dos centavos (\$ 40.515,42).
- e.1.22.- Responsable Sector Información en manejo del fuego: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Información en manejo del fuego. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cuarenta mil quinientos quince con cuarenta y dos centavos (\$ 40.515,42).
- e.1.23.- Auxiliar Área Técnica: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Auxiliar Área Técnica. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos treinta y cuatro mil trescientos cincuenta con tres centavos (\$ 34.350,03).
- e.1.24.- Jefe Área Servicios: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Jefe Área Servicios. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y seis con veinte centavos (\$ 52.846,20).
- e.1.25.- Responsable Sector Mantenimiento: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Mantenimiento. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cuarenta mil quinientos quince con cuarenta y dos centavos (\$ 40.515,42).
- e.1.26.- Auxiliar Sector Mantenimiento: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Auxiliar Sector Mantenimiento. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos treinta y cuatro mil trescientos cincuenta con tres centavos (\$ 34.350,03).
- e.1.27.- Responsable Sector Pañol: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Pañol. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cuarenta mil quinientos quince con cuarenta y dos centavos (\$ 40.515,42).
- e.1.28.- Auxiliar Sector Pañol: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Auxiliar Sector Pañol. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos treinta y cuatro mil trescientos cincuenta con tres centavos (\$ 34.350,03).
- e.1.29.- Responsable Sector Automotores y Taller: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Automotores y Taller. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cuarenta mil quinientos quince con cuarenta y dos centavos (\$ 40.515,42).
- e.1.30.- Auxiliar Sector Automotores y Taller: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Auxiliar Sector Automotores y Taller. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos treinta y cuatro mil trescientos cincuenta con tres centavos (\$ 34.350,03).

- e.1.31.- Jefe Área Administración: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Jefe Área Administración. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y seis con veinte centavos (\$ 52.846,20).
- e.1.32.- Auxiliar Área Administración: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Auxiliar Área Administración. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos treinta y cuatro mil trescientos cincuenta con tres centavos (\$ 34.350,03).
- e.1.33.- Responsable Sector Contable: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Contable. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cuarenta mil quinientos quince con cuarenta y dos centavos (\$ 40.515,42).
- e.1.34.- Responsable Sector Administración de Personal: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Administración de Personal. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cuarenta mil quinientos quince con cuarenta y dos centavos (\$ 40.515,42).
- e.1.35.- Responsable Sector Gestión de Recursos Humanos: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Recursos Humanos. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cuarenta mil quinientos quince con cuarenta y dos centavos (\$ 40.515,42).
- e.1.36.- Auxiliar Sector Gestión de Recursos Humanos: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Auxiliar Sector Recursos Humanos. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos treinta y cuatro mil trescientos cincuenta con tres centavos (\$ 34.350,03).
- e.1.37.- Responsable Sector Suministro: Podrá ser percibido por el personal que cumpla funciones como Responsable Sector Suministro. Consistirá en el pago de una suma fija de pesos cuarenta mil quinientos quince con cuarenta y dos centavos (\$ 40.515,42)”.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Economía y de Producción y Agroindustria.-

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

FIRMANTES:

CARRERAS.- Vaisberg.- Banacloy.